

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 28 de octubre de 2021

VISTO: La Nota DPDI N° 306/2021, presentada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional donde solicita la integración del Sistema de Control Interno según la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015 y el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018 “Por el cual se nombra al señor JULIO MANUAEL FERNÁNDEZ FRUTOS, como Director Nacional de Aduanas;

Que la Ley N° 1.535/1999 y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00, proporcionan una estructura para el control de los organismos y entidades del Estado, a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo;

Que, en la Ley N° 2024/04 “Código Aduanero” en el Artículo 386, señala: **“Atribuciones del Director Nacional de Aduanas.** El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: ... 8. Ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución...”;

Que, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 *“Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”*, incorporando en el Art. 96° del mismo el Capítulo II, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP);

Que, por Decreto N° 215/2018, se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 4.672/2005 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.422/2004 “Código Aduanero” y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas”, se derogan los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 10.447/2007” y se abrogan los Decretos N° 7.980/06 y N° 7.987/06;*

Que, la Resolución DNA N° 491/2005, de fecha 29 de Diciembre de 2005, *“Por la cual se dispone la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad en la Dirección Nacional de Aduanas como instrumento de valía para el logro de la certificación de sus procesos, bajo normas internacionales de calidad”*



Que, la Resolución CGR N° 425/2008 ha establecido y adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

Que, la Resolución CGR N° 377/2016 dispone en el Art. 1°: *“Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”* y en el Art. 2°: *“Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría*

General de la República, la adopción de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”;

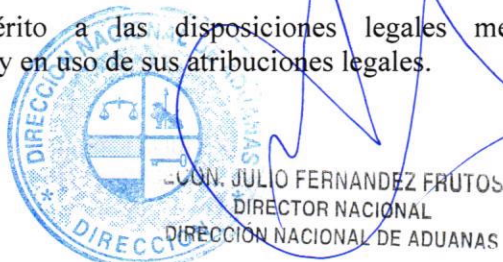
Que, la Resolución DNA N° 490/2016, de fecha 10 de Octubre de 2016 *“Por la cual se dispone la armonización del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), y la adopción de los procedimientos operativos y generales, diagramas de flujos, requisitos legales y marcos regulatorios aplicables del SGC, como equivalentes a los procedimientos del MECIP.”*

Que, la Resolución DNA N° 1.386, de fecha 25 de noviembre de 2019, *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015 en la DNA y se aprueba el Logotipo MECIP:2015 que será utilizado en todos los documentos oficiales y/o materiales de la Institución”.*

Que, la Resolución CGR N° 147/2019 establece en el Art. 1°: *“Aprobar la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del sistema de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP:2015)”* y en el Art. 2°: *“Disponer el uso obligatorio de dicha matriz de evaluación en las auditorías realizadas por este Organismo Superior de Control en los entes sujetos de control, conforme al grado de adopción e implementación de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno MECIP:2015”;*

En dicho contexto, y bajo la convicción de que el adecuado uso de ambos instrumentos de gestión contribuirá a la mejora continua de los procesos de la DNA, y elevarán la calidad y transparencia de los servicios generados, para beneficio de los usuarios-ciudadanos de la República del Paraguay, en cumplimiento a lo establecido en el Código Aduanero, Políticas Institucionales, Objetivos y otras disposiciones legales vigentes.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales.



**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN bajo la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno y la Norma Internacional ISO 9001:2015 para Sistemas de Gestión de la Calidad, debiendo contemplarse los requisitos de ambas normas y ser implementadas en todos los procesos y las áreas de la DNA.

Art. 2°.- Encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la planificación para la implementación en las Administraciones de Aduanas y áreas que aún no se encuentran contempladas dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Control Interno. Además asegurar el sostenimiento y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión en todas las áreas y Administraciones de Aduanas donde se encuentran implementado, debiendo realizar todas las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentario, normativos, contractuales y cualquier otro requisito que sea aplicable.

Art. 3°.- Disponer que todas las dependencias de la institución brinden la colaboración requerida para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS